

VALPARAISO, 27.05.201

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0501842

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Im	puestos Inter	nos
e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:		

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ -}$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{\circ}{\ -}$ 3, y 106 del Código Tributario.

1° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N°0501842_, presentada por el contribuyenteMARIO ALDO ZEMBO ALIAGARUT:		
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:		
estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:		
estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:		
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en		
que incurrió.		
✓ El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.		
El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.		
Las sanciones aplicadas son improcedentes.		
RESUELVO:		
Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:		
IMPUESTO IVA => 55 % del interés penal 30 % de Multas asociadas al impuesto % de otras multas		
IMPUESTO RENTA =>% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto% de otras multas		
MPUESTO TERRITORIAL =>% del interés penal% de Multas asociadas al impuesto% de otras multas		
OTRAS MULTAS => de Multas asociadas al impuesto de otras multas		
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la devida de condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se compos la condonación quedará sin efecto.		
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE REGIONAL FRIMA MORALES LARTICA DIRECTORA REGIONAL		
Notificación Res. Ex. N°0501842; de fecha de OS. Nque incluye entrega de giros		
23-105 de 1-50		
Nombre Contribuyente, Rep Legal o Mandatario RUT Firma Lugar, fecha y hora Firmaly timbre Ministro de Fe		